



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Doce (12) de Enero de 2.021

CURADOR AD- HOC
No. 2020-0602

Conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en un plazo de cinco (5) días se subsanen los defectos de los que adolece, so pena de Rechazo:

- **ALLEGUESE** poder conferido por el señor FAYBER RICARDO SIERRA SANCHEZ progenitor del menor YACOB SIERRA PUERTO quien en la actualidad es menor de edad.

Del memorial subsanatorio apórtese copia para el archivo del juzgado y de ser necesario para los traslados, junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 001

HOY: Trece (13) de Enero de 2021

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Secretaria